



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

AUTORIZA PROCEDER, ATENDIDA LA NATURALEZA DE LA NEGOCIACION, A LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE INDICA A: ENRIQUE SEGUNDO ROJAS VIDAL, RUT: 6.487.511-6.

RESOLUCION EXENTA Nº 294 / 2010

ANTOFAGASTA, 22 DE JUNIO del 2010.-

VISTO:

Este antecedente; **Memorando Nº 365 con fecha 22 de Junio del 2010**, emitido por el Director(s) Regional de Antofagasta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en que se solicita la contratación **Como Monitor para impartir taller de Artesanía En Cobre, en el Barrio La Patria de Tocopilla perteneciente al Programa Creando Chile en Mi Barrio a realizarse desde 29 de Junio hasta el 05 de Agosto del presente año**. De don de **ENRIQUE SEGUNDO ROJAS VIDAL, RUT: 6.487.511-6**, según consta en declaración jurada de fecha 11 de Junio del 2010, legalizada por notario público, Don Juan Santiago Treuer Moya; declara ser monitor responsable de la realización del Taller de Artesanía en Cobre.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de sus objetivos, este Consejo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura y con motivo **Monitor para impartir taller de Artesanía En Cobre, en el Barrio La Patria de Tocopilla perteneciente al Programa Creando Chile en Mi Barrio** Considera importante y valioso contar con los servicios de artistas reconocidos en el medio nacional, dadas las características de las actividades culturales y artísticas desarrolladas en el centro referido;

Que, para tal efecto, se ha decidido contratar a: don de **ENRIQUE SEGUNDO ROJAS VIDAL, RUT: 6.487.511-6**.

Que, la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esta modalidad, de acuerdo a los casos y criterios señalados en el artículo 10º, Nº 7, de dicho Reglamento, entre los cuales se contempla en la letra e) de dicho numero 7, la circunstancia de poder realizarla sólo con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos intelectuales sobre la interpretación de las obras; según consta en declaración jurada adjunta.

Que, de acuerdo al artículo 63º, del Capítulo VIII, del Párrafo 1 relativo a "Disposiciones Generales" del Reglamento de la Ley 19.886 los contratos cuyo monto sea inferior a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor;

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria de la procedencia de la contratación de los servicios;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, numeral 3) de la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en los artículos 10º, Nº 7 letra e), 49º, 50º y 63º del Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio

de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886; en el Capítulo V, Párrafo I de la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual; en la Resolución con Toma de Razón N° 90/2004 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Ley N° 20.232 sobre presupuesto de la Nación para el año 2008 y

Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º: Autorízase proceder a la contratación directa de **ENRIQUE SEGUNDO ROJAS VIDAL, RUT: 6.487.511-6.**

de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º letra g) de la Ley 19.886 y en el artículo 10º N° 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, atendidos los fundamentos contenidos en la presente resolución, **Como Monitor para impartir taller Artesanía en Cobre, en el Barrio La Patria de Tocopilla perteneciente al Programa Creando Chile en Mi Barrio** a realizarse Entre el 29 de Junio y el 05 de Agosto del 2010, por la suma única y total de **\$ 226.666.- (Doscientos veinte y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, impuesto incluido).**

ARTÍCULO 2º: Emitase la orden de compra respectiva a objeto de formalizar el contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 63º del Reglamento de la Ley 19.886.

ARTICULO 3º: Apruébase el pago por la suma indicada en el artículo 1º de esta resolución, previa aceptación de la orden de compra por parte del proveedor y de la emisión, por parte de la director Regional de Antofagasta de este Servicio, del respectivo Certificado de Recepción Conforme del Servicio referido en el citado artículo 1º.

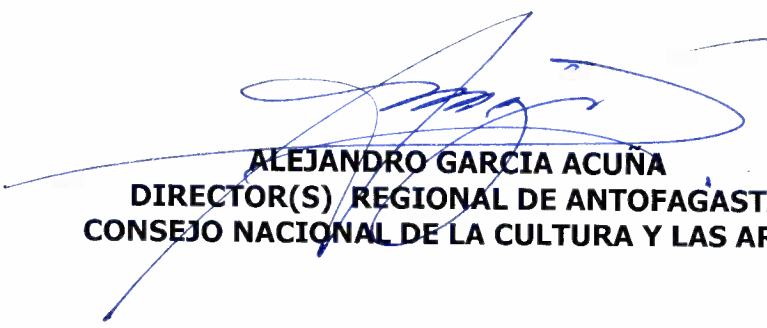
ARTÍCULO 4º: Si por razones imprevistas o de fuerza mayor los servicios se prestaren en fecha y lugar distintos a los señalados en el artículo 1º de esta resolución, dicha circunstancia deberá ser acreditada en el Certificado de Recepción Conforme del Servicio que emitirá el director Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 5º: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem "PLANES DE DESARROLLO CULTURAL", DEL PROGRAMA CREANDO CHILE EN MI BARRIO, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,

ARTÍCULO 6º: Publíquese la presente Resolución por el funcionario competente, a más tardar, dentro de 24 horas contadas desde su dictación en el portal del Sistema Electrónico de Compras Públicas www.chilecompra.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REFRENDESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"


ALEJANDRO GARCIA ACUÑA
DIRECTOR(S) REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Administración
- Archivo